

UF0522

Marco organizativo y normativo
de las Administraciones Públicas
y de la Unión Europea

La organización de las Administraciones Públicas

1



¿Qué?

Saber diferenciar las diferentes Administraciones Públicas establecidas en la Constitución, así como su organización; pudiendo identificar las normas jurídicas que pueden aplicarse y su publicación.

Contenidos

- 1.1 La Constitución Española: Estructura y contenidos
- 1.2 División de poderes
- 1.3 La Administración del Estado
- 1.4 La Administración Autonómica
- 1.5 La Administración Local
- 1.6 Fuentes del Derecho
- 1.7 Identificación de las normas jurídicas y órganos de elaboración, aprobación y publicación
- 1.8 El Boletín Oficial de Estado y los Boletines Autonómicos
- 1.9 Bases de datos de documentación jurídica en Internet

1.1 La Constitución Española: Estructura y contenidos

La Constitución española (CE) de 1978 es el culmen del proceso constituyente que se desarrolla durante la llamada transición desde julio de 1977 hasta diciembre de 1978.

Elaborada por las Cámaras, se aprobó en sesión plenaria por las Cortes el 31 de octubre de 1978; y fue ratificada en referendo por el pueblo español en el 6 de diciembre de 1978 por el 87,78% de votantes que representaba el 58,97% del censo electoral. Juan Carlos I la sancionó ante las Cortes el 27 de diciembre; publicándose en el BOE el 29 de diciembre de ese mismo año, entrando en vigor ese mismo día.

En un sentido material, la Constitución es la norma que establece los principios fundamentales que han de regir el orden social, político y económico de la sociedad en España.

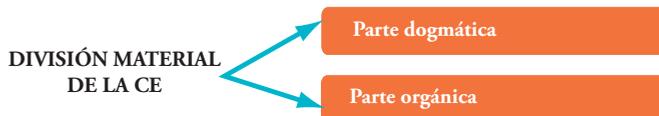
Formalmente es la norma suprema del ordenamiento jurídico, elaborada por el propio pueblo, que, en el ejercicio de su soberanía, se dota de su propio Estatuto jurídico por el que desea regirse.



La Constitución es la norma primera y fundamental que se sitúa en la cima del ordenamiento jurídico junto a las normas de Derecho Internacional que se aplican en España en virtud de un tratado. No hay ninguna otra norma del Estado que pueda vulnerar el contenido de la Carta Magna, en base a esa posición de supremacía jerárquica que ocupa respecto del resto del ordenamiento jurídico.

Desde un punto de vista formal, la CE se divide en un Preámbulo, 169 artículos, un Título Preliminar, 10 Títulos, 4 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias, una disposición final y una disposición derogatoria. Desde un punto de vista material, se distingue una parte dogmática y una parte orgánica.

En el preámbulo se encuentra la exposición de motivos y los objetivos que pretende alcanzar la Constitución, por este motivo se dice que tiene valor declarativo pero no preceptivo.



Parte dogmática

Integrada por el Título Preliminar (artículos 1 a 9) y el Título I (artículos 10 a 55). Ambos títulos integran el conjunto de principios generales del ordenamiento jurídico, político y territorial del Estado, así como los valores que han de informar la totalidad de la actividad pública y privada del Estado y el conjunto de derechos esenciales del ciudadano.

UF0522

Marco organizativo y normativo
de las Administraciones Públicas
y de la Unión Europea

Marco organizativo y normativo de la unión europea

2



¿Qué?

Saber diferenciar las diferentes instituciones de la Unión Europea, además de poder identificar las normas jurídicas aplicables y su publicación; además de conocer sus funciones, competencias y relaciones.

Contenidos

- 2.1 La Unión Europea
- 2.2 Instituciones y Órganos comunitarios
- 2.3 Ordenamiento jurídico comunitario
- 2.4 Diario Oficial de la Unión Europea

2.1 La Unión Europea

La UE se configura como una asociación económica y política singular. En la actualidad la componen 28 países europeos.



Su fundación se remonta a la época de postguerra de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de impulsar la cooperación económica y la interdependencia comercial que tendría como consecuencia la disminución del riesgo de conflicto bélico.

En 1958 la Comunidad Económica Europea (CEE), supuso la intensificación de la cooperación comercial entre los seis países fundadores miembros: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Este es el origen del gran mercado único.

Los hechos más relevantes y significativos del funcionamiento de la UE han sido la creación de la moneda única y la supresión de los controles fronterizos entre los países de la UE, lo que ha facilitado la residencia y la actividad laboral en el extranjero dentro de los límites de la Unión.

La economía europea se sustenta en el mercado único o «interior» que supone la libre circulación de capital, mercancías, servicios y personas mayoría de las mercancías, servicios, personas.

La UE también promueve los Derechos Humanos, tanto dentro como fuera de sus fronteras bajo los siguientes valores:

Valores de la UE en materia de derechos humanos	Dignidad humana Libertad Democracia Igualdad Estado de Derecho Respeto de los derechos humanos
--	---

El Tratado de Lisboa en 2009 es la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y reúne todos estos derechos unificándolos en un documento único. Este tratado supone que las instituciones de la UE se obligan jurídicamente a defender estos valores, al igual que los distintos gobiernos nacionales cuando aplican la normativa de la UE.

De los 28 países que conforman la unión, únicamente 18 tienen el euro como moneda.

La UE la forman los siguientes países. Entre paréntesis su año de ingreso:

Alemania (1952), Austria (1995), Bélgica (1952), Bulgaria (2007), Chipre (2004), Croacia (2013), Dinamarca (1973) Eslovaquia (2004), Eslovenia (2004), España (1986), Estonia (2004), Finlandia (1995), Francia (1952), Grecia (1981), Hungría (2004), Irlanda (1973), Italia (1952), Letonia (2004), Lituania (2004), Luxemburgo (1952), Malta (2004), Países Bajos (1952), Polonia (2004), Portugal (1986), Reino Unido (1973), República Checa (2004), Rumanía (2007) y Suecia (1995).

UF0523

Gestión de la documentación
de constitución y de
contratación de la empresa

Contratación de la empresa con organizaciones y Administraciones Públicas

2



¿Qué?

Cómo diferenciar los distintos los procesos y procedimientos de contratación pública, analizando correctamente la normativa jurídica que se puede aplicar en los trámites de preparación y presentación de la documentación correspondiente.

Contenidos

- 2.1 Legislación aplicable a los procesos de contratación pública
- 2.2 Partes del contrato
- 2.3 Procedimiento general de contratación
- 2.4 Pliego de prescripciones técnicas. Pliego de cláusulas administrativas. Certificado de existencia de crédito. Fiscalización del gasto
- 2.5 Modalidades de contratación del expediente
- 2.6 Adjudicación
- 2.7 Formalización del contrato
- 2.8 Fuentes de información y publicidad de concursos públicos

2.1 Legislación aplicable a los procesos de contratación pública

En materia de contratación pública, el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la contratación pública garantizando los siguientes principios fundamentales.

Esta norma también regula el régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Principios de la ley

Libertad de acceso a las licitaciones
Publicidad y transparencia
Igualdad de trato
Estabilidad presupuestaria y control del gasto

Los contratos cuyas partes sean cualquier Administración Pública con personas físicas o jurídicas de carácter privado, cuentan con esta normativa específica que los distingue del régimen de los contratos privados.

Están sometidos a la Ley de Contratos del Sector Público:

- Los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, celebrados por entes u organismos de carácter público.
- Los contratos subvencionados por entes, organismos y entidades del sector público celebrados por otras personas físicas o jurídicas.

Tienen la consideración de contratos administrativos, los contratos que se celebran por una Administración Pública que registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Dentro de los contratos Administrativos podemos distinguir entre los contratos típicos y especiales:

Contratos administrativos

Típicos
Especiales

- **Contratos típicos.** Son los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- **Contratos especiales.** Son aquellos cuyo objeto es diferente de los contratos típicos administrativos, pero tienen una naturaleza administrativa especial por estar vinculados al tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de su específica competencia.

Será de aplicación, en primer término, sus normas específicas, y posteriormente, el régimen jurídico de los contratos administrativos.

Los contratos privados se celebran por los entes, organismos y entidades del sector público que no tienen la condición de Administraciones Públicas.